



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032019- 00085-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 361 ibidem y con observancia en lo dispuesto en el numeral cuarto y quinto de la providencia de fecha diecinueve (19) de Marzo de 2020 (fol. 50 vto.), así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho a favor de la parte demandante.	50 vto.	1	\$334.000,00
Notificaciones	15, 19, 22, 27, 31		\$41.900,00
v/R. Publicaciones Fl. 37			\$51.884,00
V/r. Póliza Judicial			
V/r. Gastos de correo fl. 28			\$49.140,00
V/r. Registro de Instrumentos públicos –Embargo			
V/r. Registro de –Embargo			
TOTAL.....			\$476.924,00

El total de la liquidación de costas, asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$476.924,00).

Bucaramanga, 02 de Julio de 2020.
Sírvasse proveer.

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Dos de Julio de dos mil Veinte

1.- Vista la constancia que antecede y revisada la liquidación de costas realizadas por secretaria, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., este despacho le imparte APROBACION.

2. - En atención al escrito que contiene la liquidación del crédito que allega el apoderado de la parte demandante visto al folio No. 52 del cuaderno 1, se le hace saber que dicho trámite no es de competencia de esta instancia.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5902a4befd7ab33ca6c5809ad59609162e2103d2fe8a5645f8f72fb445977fdf

Documento generado en 02/07/2020 06:58:37 AM